JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200054**200.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte actora descorrió traslado de la contestación allegada por la ejecutada. Ahora bien, comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 66, hoy 14 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032

lm

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ac9dccfb6274f9a7c844b851fb40adadbb8b8d5292e244b57c7b645fbf42e9**
Documento generado en 12/06/2022 07:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica